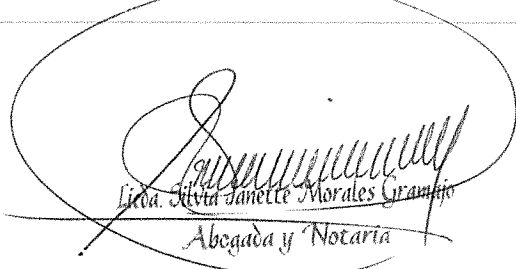




En la ciudad de Guatemala, el once de abril de dos mil veintitrés, los suscritos:

HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, autorizada por la Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del diecisiete de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **DIANA MERCEDES CANELLA NEUTZE DE LUNA**, de sesenta y dos (62) años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y seis, noventa y cinco mil novecientos cuarenta y nueve, cero ciento uno (2546 95949 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintiséis de agosto de dos mil veinte por el notario Raul Arturo Alarcon-Monsanto

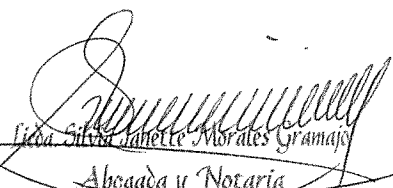


Lidia Silvia Janette Morales Granillo
Abogada y Notaria

Sologaistoa, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos noventa y nueve mil novecientos ocho (599908), folio novecientos veinte (920) del libro setecientos cincuenta (750) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con firmas legalizadas celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PERSONALES PORTÁTILES TIPO TABLETA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en la adquisición de computadoras personales portátiles tipo tableta, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion once guion dos mil veintitrés (JC-11-2023) de la junta de cotización respectiva, del dos de marzo de dos mil veintitrés. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a la entidad Canella, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Diana Mercedes Canella Neutze de Luna, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Canella, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a entregarle cincuenta y dos (52) computadoras personales portátiles tipo tableta, marca "Apple", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero cero uno (0001) al cero cero cuarenta y uno (0041), cero cero cuarenta y tres (0043), del cero ciento cuarenta y ocho (0148) al cero doscientos (0200), del cero doscientos tres (0203) al cero doscientos cinco (0205), del cero doscientos siete (0207) al cero doscientos once (0211), del cero doscientos trece (0213) al cero doscientos quince (0215), cero doscientos diecisiete (0217), cero



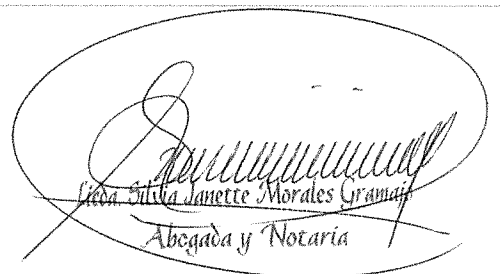
doscientos veintitrés (0223), cero doscientos veintiséis (0226), cero doscientos veintisiete (0227) y del cero doscientos treinta y cuatro (0234) al doscientos cuarenta y seis (246), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar las computadoras relacionadas en la cláusula precedente, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de ochenta y cinco (85) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por las computadoras objeto del presente contrato, la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q633,865.44)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, contra la entrega de la factura extendida con las formalidades de ley, de la forma siguiente: a) Setenta y cinco por ciento (75%) del monto del presente contrato, se cancelará contra la entrega de las cincuenta y dos (52) computadoras personales portátiles tipo tableta, en las instalaciones de el Banco, en perfecto estado de funcionamiento, previa revisión de que las mismas sean de la calidad y características ofertadas. Para el efecto, el Contratista deberá presentar un reporte detallado de las computadoras entregadas. El supervisor designado por parte de el Banco revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación, a la Dirección del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, para el inicio del trámite de pago respectivo; y b) Veinticinco (25%) del monto de este contrato, se cancelará después que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, efectúe la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos


Lidia Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo establecido en las bases de cotización y especificaciones técnicas. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista; B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por el funcionamiento de las computadoras personales portátiles tipo tableta, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor



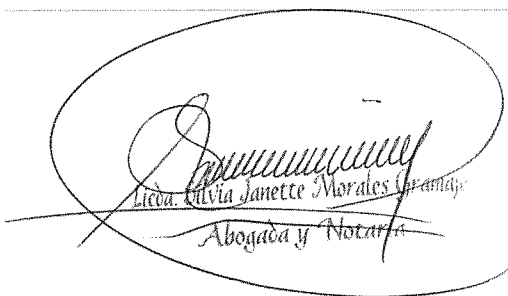
1 Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco, por una
2 aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala y,
3 en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado
4 a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia
5 de la garantía de cumplimiento de contrato; y C) De fabricante: El Contratista se
6 compromete a cumplir la garantía de fabricante de las computadoras personales portátiles
7 tipo tableta, por el plazo de vigencia de la misma, sin costo adicional para el Banco, la que
8 deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: i) Reparar fallas y defectos de fabricación de
9 las computadoras personales portátiles tipo tableta, en las instalaciones de el Banco. Al
10 constatarse fallas o defectos en el funcionamiento de las mismas, el Banco lo hará del
11 conocimiento de el Contratista, quien se compromete a cumplir con las condiciones
12 siguientes: a) Asignar al personal técnico calificado para realizar las reparaciones
13 correspondientes. En caso el Banco lo requiera, el personal técnico de el Contratista
14 deberá hacerse presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar, dos (2) horas
15 después de notificada la falla; b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados
16 no han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista se compromete
17 a proporcionar soporte técnico de mayor nivel, dentro de las dos (2) horas siguientes, sin
18 que esto modifique el monto de este contrato; y c) El técnico o técnicos de el Contratista
19 deben permanecer disponibles el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del
20 técnico designado por el Banco, que la falla ha sido subsanada convenientemente. ii) Si
21 para reparar la falla el Contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas, debe
22 proporcionar, en forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional para el
23 Banco, equipo en sustitución con características iguales o superiores a las del equipo en
24 garantía. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en
25 la entrega las computadoras personales portátiles tipo tableta, por causas imputables a



Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de las computadoras que no hayan sido entregadas oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de las computadoras personales portátiles tipo tableta, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor)**. En caso de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, violen alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalentes, previa aprobación favorable de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad)**. El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento)**. En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias

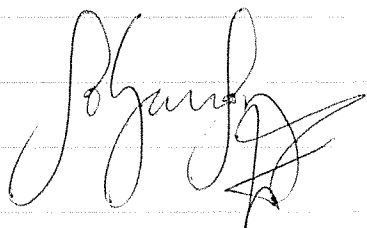


de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca de este contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la séptima avenida ocho guion sesenta y cinco, zona cuatro (7ª. avenida 8-65, zona 4) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Diana


Lidia Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria



Mercedes Canella Neutze de Luna, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



En la ciudad de Guatemala, el once de abril de dos mil veintitrés, como notario **DOY FE:**

a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy, en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por la señora **DIANA MERCEDES CANELLA NEUTZE DE LUNA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y seis, noventa y cinco mil novecientos cuarenta y nueve, cero ciento uno (2546

